



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por ROSARIO ISABEL FERNANDEZ OROZCO contra FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. Radicado No. 08-001-31-05-015-2021-00162-01 **RADICADO INTERNO 71773**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“... Barranquilla, treinta (30) de junio del dos mil veintidós (2022)

RESUELVE:

1. *ADICIONAR el numeral tercero de la sentencia proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del asunto de la referencia, el 6 de abril de 2022, en el sentido de condenar a la AFP PORVENIR S.A., que proceda con la remisión de las sumas ordenadas, las cuales deberán ser retornadas debidamente indexadas, acompañadas de la respectiva entrega del archivo y el detalle de los aportes realizados durante la permanencia del régimen de ahorro individual con solidaridad por parte de la demandante, conforme a lo expuesto.*
2. *ADICIONAR el numeral cuarto de la sentencia proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del asunto de la referencia, el 6 de abril de 2022, en el sentido de condenar a la AFP PROTECCIÓN S.A., que proceda con la remisión de las sumas ordenadas, las cuales deberán ser retornadas debidamente indexadas, acompañadas de la respectiva entrega del archivo y el detalle de los aportes realizados durante la permanencia del régimen de ahorro individual con solidaridad por parte de la demandante, conforme a lo expuesto.*
3. *ADICIONAR el numeral quinto de la sentencia proferida por el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Barranquilla dentro del asunto de la referencia el 6 de abril de 2022, en el sentido que la Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones deberá además a recibir de parte de la AFP Porvenir S.A. y A.F.P. Protección S.A., los conceptos cuya devolución se le ordenó a ésta última en el numeral anterior, según lo expuesto.*
4. *Confirmar la sentencia apelada y consultada en todo lo demás.*
5. *Costas en esta instancia a cargo de las demandadas ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS– PROTECCION S.A , ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”.*

Cópiese, Notifíquese, Publíquese y de no interponerse recurso de casación, en su oportunidad, envíese al juzgado de origen. Se deja constancia que el proyecto de sentencia fue estudiado, discutido y aprobado en Sala virtual.

(FDO) MARIA OLGA HENAO DELGADO, CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS Y FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Once (11) de Julio de dos mil veintidós (2022), siendo las siete y media de la mañana (7:30 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.



Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Trece (13) de Julio de dos mil veintidós (2022), siendo las cuatro de la tarde (4:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral.

KPDC